

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**Radicación: 2020235995-002-000**

Fecha: 2020-10-15 20:44 Sec. día 11188

Anexos: No

Trámite: 114-SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONGRESO Y CAMARAS  
LEGIS

Tipo doc: 39-RESPUESTA FINAL E

Remitente: 50000-50000-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACION Y  
DESARROLLO

Destinatario: ATM179737-WADITH ALBERTO MANZUR

Honorable Representante  
**WADITH ALBERTO MANZUR**  
Cámara de Representantes  
wadit.manzur@camara.gov.co  
Barrio  
Bogotá D.C.

Número de Radicación : 2020235995-002-000  
Trámite : 114 SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONGRESO Y CAMARAS LEGIS  
Actividad : 39 RESPUESTA FINAL E  
Expediente : PROYECTO LEY  
Anexos :

Respetado Representante Manzur:

En atención a su comunicación, recibida por la Superintendencia Financiera de Colombia, (en adelante SFC), en la que solicita se emita concepto respecto del Proyecto de Ley No. 357 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se modifica la tasa de usura en Colombia”, de manera atenta nos permitimos poner a su consideración algunas reflexiones técnicas sobre la iniciativa:

El Proyecto de Ley busca modificar el artículo 305 de la Ley 599 de 2000, haciendo que en la práctica se fije un límite a la tasa de interés de 1,2 veces el Interés Bancario Corriente – IBC, según certificación de la Superintendencia Financiera. Actualmente, este tope a la tasa de interés es de 1,5 veces el IBC.

Diversos estudios a nivel internacional muestran que los países que tienen restricciones a las tasas de interés, por medio de los cuales se busca proteger al consumidor financiero, han evidenciado reducciones en la colocación de créditos, los cuales nos permitimos poner a su consideración: Por ejemplo, Rojas & Pacheco (2018)<sup>1</sup> calculan un índice de prácticas regulatorias para la inclusión financiera en América Latina, incluyendo dentro de sus componentes el establecimiento de límites a las tasas de interés y señalan que, en países como Colombia, Chile y Uruguay, el tope ha creado distorsiones en el mercado de crédito formal para pequeñas empresas y usuarios de bajos ingresos.

De otra parte, Maimbo & Henríquez (2014)<sup>2</sup>, incluyendo análisis para 76 países, señalan que los límites a las tasas generan efectos negativos como: salida del mercado de instituciones financieras enfocadas en segmentos de población de menores ingresos, aumento en los préstamos ilegales, disminuciones en el otorgamiento de nuevas licencias para instituciones crediticias y aumento de otros costos relacionados

<sup>1</sup> Rojas-Suárez, L. & Pacheco, L. (2018). “An Index of Regulatory Practices for Financial Inclusion in Latin America: Enablers, Promoters and Preventers”. Columbia-SIPA Center for Development Economics and Policy – Center on Global Economic Governance WP No. 52.

<sup>2</sup> Maimbo, S. & Henríquez, C. (2014). “Interest Rate Caps around the World Still Popular, but a Blunt Instrument”. Policy Research Working Paper 7070 – World Bank Group.



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

con los créditos (como tarifas y comisiones). Así mismo, Helms & Reille (2004)<sup>3</sup> argumentan que los topes a la tasa de interés desincentivan la provisión de préstamos de montos pequeños, dado que el costo de esta colocación es alto y el límite hace que dicho costo no sea recuperable por parte del prestamista. Esto a su vez puede generar fallas en la transparencia de información al consumidor al promover nuevas formas de compensar el costo vía diversos cobros adicionales.

También se encuentran en la literatura estudios de casos puntuales en países donde las restricciones a la tasa de interés afectaron, además de la oferta de crédito, otras variables del mercado. Tal es el caso de un estudio para Kenya, donde Ochieng & Odondo (2018)<sup>4</sup> encuentran que, luego de crecimientos de la cartera de hasta 35% en 2015, a partir de 2016, cuando se impusieron techos a las tasas de interés, se produjo una desaceleración, en especial de la cartera microcrediticia así como un aumento en la morosidad. En Brasil, en los años 70, se impuso un tope a las tasas de interés que generó un monopolio de la oferta de créditos a hogares pobres, según señalan Dehejia, Montgomery & Morduch (2012)<sup>5</sup>.

Para Colombia existen varios análisis que llegan a conclusiones en similar sentido. ANIF<sup>6</sup> (2015) muestra que el cambio de la metodología para la certificación del IBC, con un cálculo diferenciado para la modalidad de microcrédito que se ajusta a la realidad de las condiciones de ese mercado, en el cual el costo del crédito es más alto, produjo incentivos para que las entidades financieras ampliaran la oferta de recursos lo que se reflejó en importantes crecimientos de los desembolsos de esta modalidad.

Así mismo, Cubillos et al (2018)<sup>7</sup>, en un estudio publicado por el Banco de la República, señalan que la “liberalización” de la tasa del microcrédito incentivó y facilitó el acceso de los empresarios al crédito formal, tanto en el monto como en el número de las operaciones. De hecho, Estrada & Hernández (2019)<sup>8</sup> señalan que, en una muestra de entidades del sector microcredicio, desde 2010 siempre ha existido una brecha entre los valores máximos cobrados de tasa en esa modalidad y el límite de usura, lo que significa que aún con la existencia del tope, el mercado no se ha pegado al techo y el ajuste en la certificación del IBC ha permitido una mayor competencia.

Lo anterior pone de manifiesto que en la medida en la que el sistema financiero ha visto la necesidad de ampliar la oferta de productos y servicios a segmentos poblacionales en los que el riesgo de crédito y los costos de originación suelen ser más elevados en atención a las características particulares de los mismos, esto es por ejemplo falta de información y experiencia financiera, informalidad, inestabilidad en ingresos uno de los efectos de la imposición de límites es una menor oferta de crédito formal aumentando así la demanda por préstamos informales, en especial los llamados gota a gota, cuyas tasas de interés están fuera de los límites legales e superando incluso el 270%, sin ningún tipo de control, con prácticas de cobro y recuperación no tradicionales y en algunos casos violentas apropiándose del patrimonio de los prestatarios, como se señala en varios trabajos investigativos al respecto -Díaz (2011)<sup>9</sup>, Marulanda, Paredes & Fajury (2010)<sup>10</sup>, entre otros.

<sup>3</sup> Helms, B. & Reille, X. (2004). “Interest rate ceilings and microfinance: the story so far”. Occasional paper No. 9. Consultative Group to Assist the Poor – CGAP.

<sup>4</sup> Ochieng, O. & Odondo, A. (2018). “Logit Analysis of the Relationship between Interest Rate Ceiling and Micro Lending Market in Kenya”. International Journal of Economics and Finance; Vol. 10, No. 8.

<sup>5</sup> Dehejia, R., Montgomery, H. & Morduch, J. (2012). “Do Interest Rates Matter? Credit Demand in the Dhaka Slums” Journal of Development Economics, Volume 97, Issue 2.

<sup>6</sup> Asociación Nacional de Instituciones Financieras. (2015) “Regulación Bancaria: sus costos y efectos sobre la bancarización”. ANIF. Bogotá.

<sup>7</sup> Cubillos, J., Gamboa, J., Melo, L., Restrepo, S., Roa, M. & Villamizar, M. (2018) “Effects of Interest Rate Caps on Financial Inclusion” Banco de la República, Borradores de Economía No. 1060.

<sup>8</sup> Estrada, D. & Hernández, A. (2019) “Situación actual e impacto del microcrédito en Colombia”. Banco de la República - Asociación Colombiana de Instituciones Microfinancieras (Asomicrofinanzas). Bogotá.

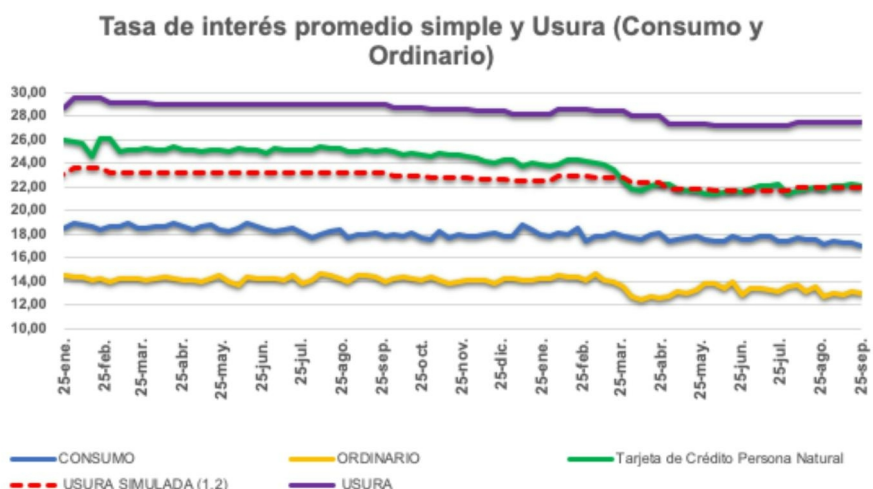
<sup>9</sup> Díaz, G. (2011). Las imperfecciones del mercado de créditos, la restricción crediticia y los créditos alternativos. Revista CIFE No. 17



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dicho lo anterior, y con el fin de “estimar” los posibles efectos en la inclusión financiera y acceso al crédito formal, a partir de las cifras que los establecimientos de crédito remiten semanalmente a la SFC, se realizaron algunas aproximaciones al comportamiento del límite de la tasa de interés en caso de aplicarse lo propuesto en el proyecto de ley, las cuales nos permitimos compartir a continuación:

Para las modalidades de consumo y comercial (ordinario), con corte al 30 de septiembre de 2020, el Interés Bancario Corriente certificado era de 18,35%, lo que significaba una tasa de usura del 27,53%, al simular el nuevo tope, la tasa de usura habría sido menor en 5,51 puntos porcentuales (p.p.), pasando a 22,02%. Vale señalar que los promedios de tasa de colocación se encuentran hoy varios puntos por debajo del límite de usura, con 10,6 p.p. para consumo sin tarjeta de crédito, 14,6 p.p. para comercial ordinario y 5,4 p.p. para tarjeta de crédito, como se muestra en los siguientes gráficos.

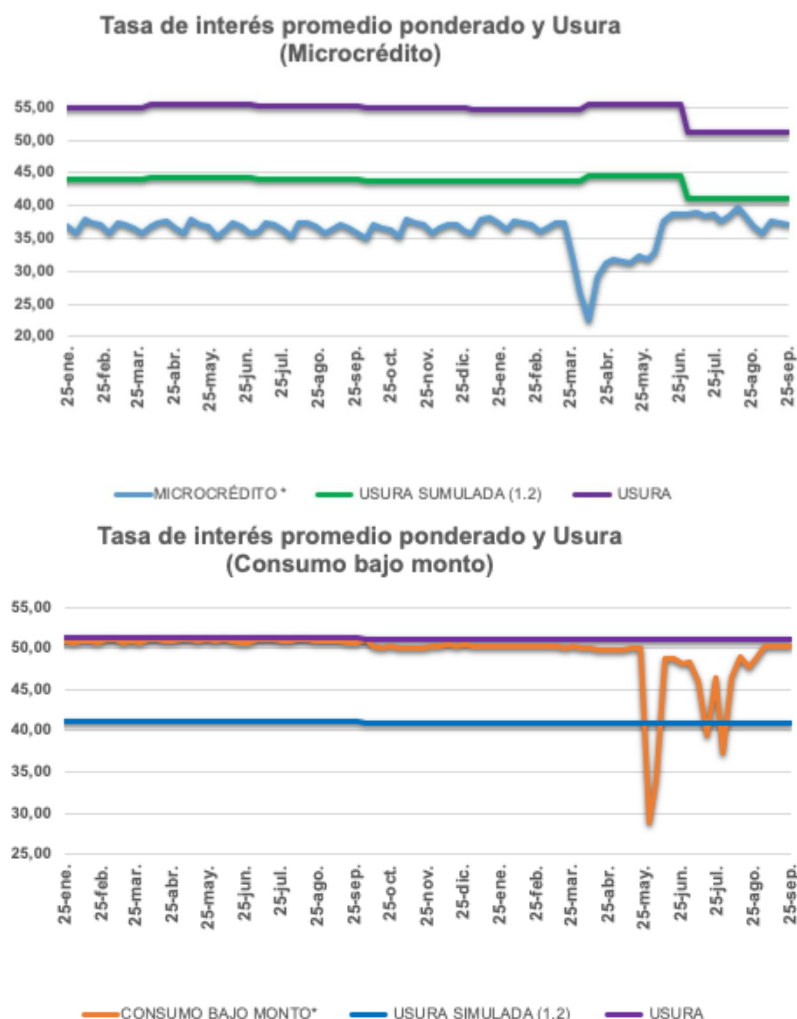


Fuente: SFC formato 88

En el caso del microcrédito, el IBC correspondió a 34,16%, con una tasa de usura de 51,24%, pero al aplicar la propuesta legislativa el límite se ubicaría en 40,99%, con una reducción de 10,25 p.p., mientras que, en la modalidad de consumo de bajo monto, la tasa de usura pasaría de 51,27% a 41,02%, con una diferencia de 10,25 puntos. Así mismo, se observa que hay una brecha importante entre las tasas de mercado del microcrédito y su tasa de usura (14,1 p.p. en el último corte).

<sup>10</sup> Marulanda, B., Paredes, M. & Fajury, L. (2010) “Acceso a servicios financieros en Colombia: retos para el siguiente cuatrienio”. Colombia 2010-2014: propuestas de política pública, CAF – Fedesarrollo. Bogotá.

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

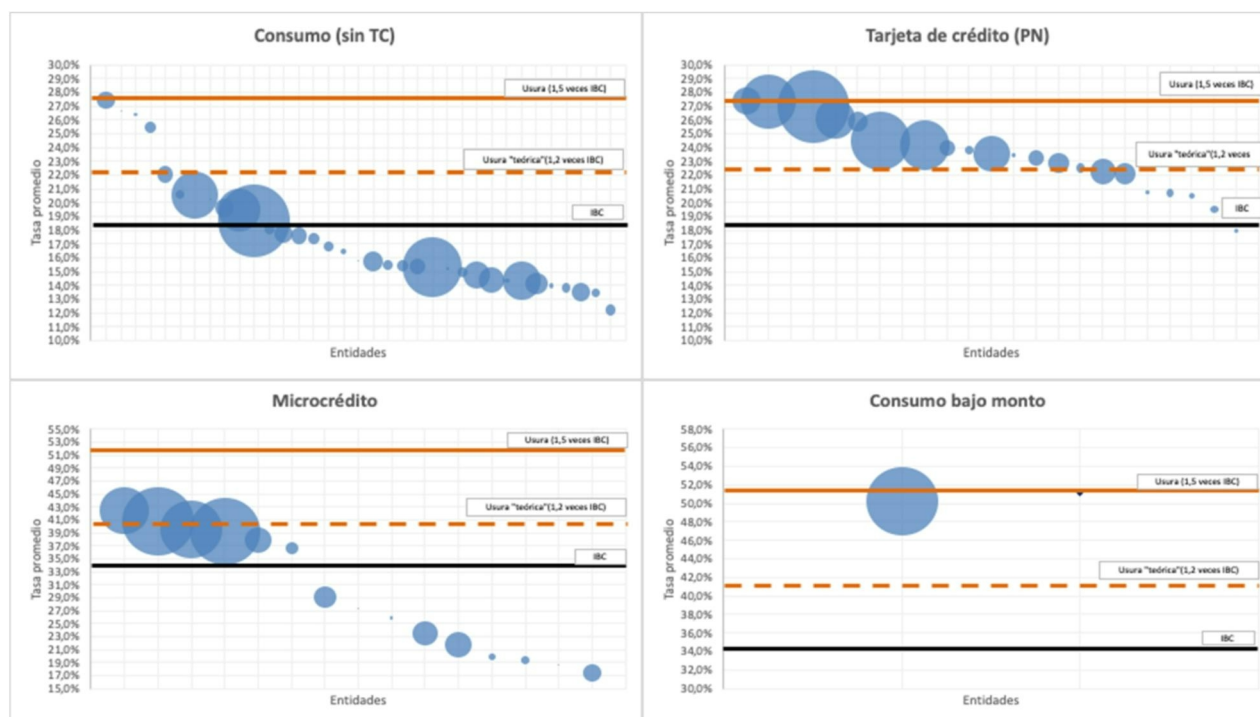


Fuente: SFC formato 88

Adicionalmente, con el fin de analizar la concentración de las tasas de interés sobre los desembolsos en el mercado, se realizó un ejercicio tomando los desembolsos del último mes (septiembre) por cada modalidad, las tasas promedio y el número de desembolsos por cada entidad y se compararon con los límites de usura.

En las siguientes gráficas, se observan los resultados del ejercicio. En cada recuadro se muestra una modalidad de crédito, donde cada uno de los círculos representa una entidad financiera, de tal forma que el tamaño del círculo representa el número de desembolsos acumulados en el mes de septiembre por cada entidad, mientras que en el eje vertical está la tasa promedio de dichos desembolsos. Así mismo, la línea naranja continua representa el límite actual de usura, la punteada representa el límite propuesto en el proyecto de ley y la oscura continua señala el IBC vigente para el mes.

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Fuente: SFC formato 88

Se puede evidenciar que, para las modalidades de consumo (sin tarjeta de crédito) y microcrédito, las entidades con la mayor cantidad de desembolsos (los círculos más grandes) en general realizan sus operaciones a una tasa por debajo, varios puntos, del límite de usura actual, pero al trazar el límite propuesto algunas de ellas sí estarían desembolsando operaciones por encima de ese tope teórico, las cuales coinciden con entidades especializadas. Para la modalidad de consumo de bajo monto, si bien apenas dos entidades realizaron operaciones en este tipo de crédito en el último mes, sus tasas sí se encuentran cercanas al tope de usura.

Partiendo de estos cálculos, se realizó otro ejercicio para determinar el posible impacto en términos de la colocación de créditos por modalidad, observando las tasas de interés a las que están pactadas esas operaciones actualmente en el sistema financiero, comparadas con la tasa de usura teórica de la propuesta legislativa. Con corte al 30 de junio de 2020, refiriéndose puntualmente a las modalidades destinadas a promover la inclusión financiera, esto es, consumo de bajo monto y microcréditos, se identificaron 86.681 deudores únicos de créditos de bajo monto, de los cuales casi la totalidad (el 99%) presentan hoy una tasa superior al 41,02%, que sería el tope con la propuesta.

En microcrédito, se identificaron 1.895.883 deudores, de los cuales 628.395 tienen una tasa superior a 1,2 veces el IBC de esa modalidad. Partiendo del hecho que la tasa de interés tiene una estrecha relación con la naturaleza de las operaciones de crédito y el riesgo asociado a las mismas, lo anterior significa que, de haber existido un límite más restrictivo, probablemente más de 713.000 deudores hubieran tenido dificultades en el acceso al crédito formal.

Dicho lo anterior, la Superintendencia considera que una iniciativa en este sentido, si bien plantea como propósito favorecer a la población a través de la modificación a la baja de los actuales límites de interés, puede, por el contrario, desproteger a la población de menores ingresos, cuyas características particulares de menor ingreso, mayor nivel de informalidad y ausencia de información, requieren el diseño y atención de productos de crédito que reconozcan tal condición y que por tanto necesitan un mayor margen de maniobra para compensar el costo operativo y de riesgo vía la tasa de interés.



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Quedamos atentos a resolver cualquier inquietud frente al particular, no sin antes manifestarle nuestra voluntad de colaborar con la actividad legislativa desde las competencias establecidas a la SFC.

Cordialmente,



**INGRID JULIANA LAGOS CAMARGO**

50000-Director de Investigación y Desarrollo

50000-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACION Y DESARROLLO

Copia a:

*Elaboró:*

MARIA ALEJANDRA GUERRA PEREZ

*Revisó y aprobó:*

INGRID JULIANA LAGOS CAMARGO

